



La PAC en la práctica

Seis ejemplos muestran la aplicación de la reforma en las explotaciones más habituales de La Rioja

La reforma de la Política Agraria Común (PAC) exigirá al sector agrario riojano adaptarse a un nuevo concepto de producción. A partir del 1 de enero de 2006, estas ayudas comunitarias quedarán desvinculadas (desacopladas) de la producción total o parcialmente y dependerán del cumplimiento de buenas condiciones agrarias y medioambientales (condicionalidad). La parte desacoplada de la producción se cobrará en un pago único a la explotación que dependerá del importe recibido entre los años 2000 a 2002, mientras que la parte que se mantenga acoplada se cobrará por lo que se siga cultivando o produciendo. Durante este año, los agricultores y ganaderos deben hacer cálculos para saber qué les será más rentable a partir de 2006. En este artículo, si bien se hace un repaso de los nuevos conceptos y de lo que implican, hemos elaborado seis ejemplos con explotaciones de cereal, ovino y caprino, bovino, sector lácteo, olivar y una mixta de herbáceos y ganado ovino, las más habituales en La Rioja, con el fin de hacer más comprensible la ya de por sí complicada reforma. No obstante, la Consejería de Agricultura enviará a todos los perceptores de ayudas una notificación con el cálculo de los nuevos pagos; además de realizar una campaña de información a lo largo de los próximos meses.

Texto: **Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico**
 Fotografías: **Miguel Ángel Robredo**

El elemento clave de la reforma es la puesta en marcha de un pago único por explotación, que estará desvinculado (desacoplado) total o parcialmente de la producción en diferente porcentaje dependiendo del cultivo o de la actividad ganadera, pero que implicará el mantenimiento de la explotación en buenas condiciones agrarias y medioambientales. Este pago único, que se pondrá en marcha a partir del 1 de enero de 2006 y que sustituye al actual sistema de ayudas directas, se basa en derechos (no hectáreas, ni animales) con un valor que se calculará en función de las ayudas recibidas durante los años 2000, 2001 y 2002, el denominado periodo de referencia (para el olivar, el periodo de referencia será de 1999 a 2002). Los agricultores y ganaderos recibirán las ayudas en dos pagos: el pago único, que será el que se calcule sobre el porcentaje de ayuda desacoplado, y una ayuda a la producción, al que revertirá el dinero que se perciba según las hectáreas que se cultiven o el ganado que se mantenga.

Además del pago único, este año ya se ha comenzado a aplicar la modulación, que consiste en una reducción gradual de las ayudas (del 3% este año 2005, 4% en 2006 y 5% cada año de 2007 a 2012) y que no afecta a los primeros 5.000 € que se cobren. Es decir, que el porcentaje correspondiente cada año se restará del pago único pero se devuelve posteriormente en el importe adicional de ayuda. El dinero que se ahorre de la condicionalidad se devolverá a cada Estado miembro de la UE para financiar programas de desarrollo rural (cese anticipado, medidas agroambientales, forestación, etc.).

¿A quién afecta la reforma?

Puede acogerse al pago único:

- quien haya recibido pagos directos (cultivos herbáceos, fécula de patata, lúpulo, aceite de oliva, prima al ovino-caprino y primas en el sector vacuno) durante el periodo de referencia (2000, 2001 y 2002, en ayuda al aceite de oliva también 1999).
- quien reciba en herencia real o anticipada una explotación que haya tenido pagos directos,
- quien compre una explotación con cesión de derechos y, finalmente,
- quien reciba derechos de la reserva nacional aunque no haya tenido subvenciones durante el periodo de referencia.

Durante lo que resta de año, la Consejería de Agricultura enviará a los agricultores que hayan recibido pagos compensatorios durante el periodo de referencia información, en la que constará: el importe de referencia, el número de hectáreas con derecho a ayuda y el número y valor de los derechos. Asimismo se abrirá un plazo para presentar alegaciones.

Las solicitudes del próximo año se presentarán en el plazo que se establezca (no más tarde del 15 de mayo) e incluirán la totalidad de las parcelas agrícolas de la explotación, el número de olivos y su ubicación y el número e importe de los derechos. Salvo casos de fuerza mayor, si no se solicita el primer año el pago único, el agricultor o el ganadero perderá los derechos, que pasarán a la reserva nacional.

Derechos

Los pagos directos recibidos durante el periodo de referencia dan lugar a derechos de pago único. El número de derechos y el valor de cada derecho determinan el importe de la ayuda que queda desacoplada de la producción (el porcentaje desacoplado es diferente según el tipo de producción, ver cuadro pág. 6). Para cobrar el pago único es necesario tener estos derechos y, también, justificar el mantenimiento de un número de hectáreas admisibles igual al número de derechos.

El número de derechos coincide con el número medio de hectáreas por las que se recibió ayuda durante el periodo de referencia, salvo en el caso de derechos especiales (que son los que genera la ganadería cuando no se declara superficie o no la suficiente como para que el valor del derecho sea inferior a 5.000 €). El valor de cada derecho se obtiene a partir del importe de referencia reducido, es decir, una vez que se ha aplicado el porcentaje de desacoplamiento y descontado el 3% que se destina a la reserva nacional.

El **importe de referencia** es la media de los pagos recibidos durante el periodo de referencia. Se calcula:

- en ayudas herbáceos y forrajeras: superficie media x rendimiento comarcal x ayuda 2002 (ver ejemplo cereal).
- en primas ganaderas: número medio de animales x importe de las primas por cabeza en 2002 (ver ejemplo ovino y bovino).

Importe de referencia desacoplado: porcentaje de desacoplamiento x importe de referencia.

Importe de referencia reducido: importe de referencia desacoplado -3% de la reserva nacional.

El **valor de cada derecho** se obtiene al dividir el importe de referencia reducido entre el número de derechos.

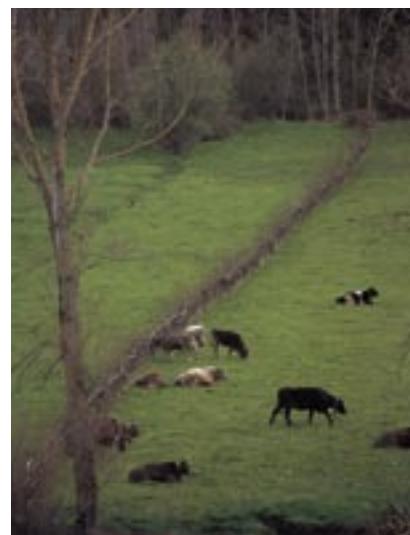
Tipos de derechos

Derechos de retirada: se generan por las hectáreas que recibieron pagos directos por retirada obligatoria en el periodo de referencia. Una hectárea equivale a un derecho.

Derechos basados en superficie: se generan por la superficie cultivada con derecho a ayudas durante el periodo de referencia, incluida la superficie forrajera en las primas ganaderas. Una hectárea equivale a un derecho.

Cuando se realice la solicitud de ayuda hay que activar los derechos y aportar una hectárea admisible por cada derecho.

Se considera hectáreas admisibles las tierras de cultivos (salvo las ocupadas para cultivos permanentes, hortícolas, patata o bosques), los pastos permanentes, también las plantadas de lúpulo o en barbecho y los olivares anteriores al 1 de mayo de 1998.



Cuando no se empleen todos los derechos, hay que identificar los que se declaran cada año, ya que si no se declaran en un periodo de tres años pasan a la reserva nacional, salvo circunstancias excepcionales.

Derechos especiales: se generan cuando sólo se tiene ganadería, sin superficie o el valor de cada derecho es superior a 5.000 €. Para calcular su valor hay que dividir el importe de referencia reducido entre 5.000, de forma que se tendrán tantos derechos por el valor de 5.000 € como el cociente, más un derecho por valor igual al resto (ver ejemplo ovino).

Cuando se poseen derechos especiales, para cobrar el pago único deberá: o aportar un número de hectáreas admisibles equivalentes al número de derechos (transformando los derechos especiales en derechos basados en superficie) o mantener al menos el 50% de los animales por los que cobró ayudas durante el periodo de referencia (supuesto 4 y 5 de ovino).

Si una explotación es mixta, con agricultura y ganadería, no se generan

derechos especiales, sino los basados en superficie (salvo que su valor sea superior a 5.000 €). En este caso, para calcular el importe de referencia se incluirán los pagos generados por la agricultura y la ganadería (ver ejemplo explotación mixta).

Cesión de derechos

No se pueden ceder derechos de ayuda hasta que no se posean derechos definitivos. Es decir, que los derechos serán provisionales hasta que, después de solicitarlos el primer año, la Administración no haya comunicado su asignación definitiva.

Los derechos de ayuda sólo podrán cederse a otro agricultor del mismo Estado de la Unión Europea. En principio, tampoco podrá realizarse el intercambio de derechos entre Comunidades Autónomas, aunque está pendiente de definir las posibles excepciones.

Para la venta de derechos, se han establecido unos peajes por los que un porcentaje de los derechos pasa a la reserva nacional:



1. Venta de derechos de ayuda sin tierras: 50% de retención durante los tres primeros años y 30% en adelante.
2. Venta de derechos con tierra: 5% de retención.
3. Venta de derechos con toda la explotación: sin retención.
4. Venta de derechos a nuevos agricultores que inician la explotación: sin retención. Tampoco hay retención en caso de herencia real o anticipada de derechos.

El arrendamiento de derechos u otro tipo de transacciones sólo podrán realizarse si van acompañadas de igual número de hectáreas admisibles.

Relación de pagos directos y cálculo del pago único

Cultivo	Pagos directos incluidos en pago único	% Acoplamiento	Periodo de referencia (PR)	Cálculo del Importe de referencia (IR)	Importe de referencia desacoplado
Herbáceos	Ayuda por superficie	25	2000-2001-2002	Hectáreas x Rendimiento x 63 €	0,75 x IR
	Retirada obligatoria	0	En lino y cáñamo 2001 y 2002		IR
	Pagos a la hierba para ensilado	25			0,75 x IR
	Suplemento al trigo duro	25		Hectáreas x 285 €	0,75 x IR
Patata	Ayuda a producción de fécula	0	2000-2001-2002	Nº Toneladas x 44,22 €	IR
	Ayuda por superficie	0	2000-2001-2002	Lentejas y garbanzos hectáreas x 181 €	IR
Leguminosas grano				Vezas 2000 a 175,02 €/hectárea	
				2001 a 176,60 €/hectárea	
				2002 a 150,52 €/hectárea	
Arroz	Ayuda por superficie	0	2000-2001-2002	Hectáreas x 6,35 x 102 €	IR
Semillas	Ayuda por superficie	100	2000-2001-2002		
Carne de vacuno	Prima especial	0	2000-2001-2002	animales determinados x 210 €	IR
	Prima por desestacionalización	0			IR
	Prima por vaca nodriz (incluida prima nacional adicional)	100		animales determinados x 224,15	
	Pago por extensificación	0		animales determinados x 100	IR
	Pago adicional	0			IR
	Prima por sacrificio terneros	100		animales determinados x 50	
	Prima por sacrificio adultos	40		animales determinados x 80	0,60 x IR
Leche y lácteos	Prima láctea				
	Pago adicional				
Carne de ovino y caprino	Prima por oveja para carne	50	2000-2001-2002	animales determinados x 21	0,50 x IR
	Prima por cabra y oveja para leche	50		animales determinados x 16,80	0,50 x IR
	Prima adicional	50		animales determinados x 7	0,50 x IR
	Algunos pagos adicionales	0			IR
Aceite de oliva	Ayuda a la producción	5	1999 a 2002	Toneladas x € por tm en cada campaña	0,95 x IR
				Si superf < 0,3 hectáreas no se aplica 0,95	IR
				1999 a 1.408,30 €/tonelada	
				2000 a 1.014,20 €/tonelada	
				2001 a 731,70 €/tonelada	
Lúpulo	Ayuda a la superficie y barbecho	0	2000-2001-2002	480 € x hectáreas en cada año del PR	IR

CEREAL

Explotación dedicada al cultivo de cereal en la comarca Rioja Alta II (rendimiento = 3,7 toneladas por hectárea) que durante el periodo de referencia 2000, 2001 y 2002 ha recibido ayudas directas por las siguientes superficies de retirada y de cultivo.



Cálculo del número de derechos de ayuda

Superficie de cultivo	Retirada obligatoria (has)	Has cultivo de cereal (has)
2000	10	90
2001	9,5	90,5
2002	10,5	89,5
Total	30	270
Media 3 años	$30/3 = 10$	$270/3 = 90$
Número de derechos	10 derechos de retirada	90 derechos basados en superficie

Cálculo del importe de referencia desacoplado y reducido

(hectáreas de cultivo x rendimiento medio de la zona x importe de la ayuda en 2002)

Línea de ayuda	Media has	Ayuda 2002	Importe de referencia (€)	% desacoplamiento	Importe de referencia desacoplado	Importe de referencia reducido (€) IRR
Retirada obligatoria	10	63 €/ha (rendimiento 3,7 tn/ha)	$10 \times 3,7 \times 63 = 2.331 \text{ €}$	100%	2.331 €	$2.331 - 3\% = 2.261,07 \text{ €}$
Cultivo cereal	90	63 €/ha (rendimiento 3,7 tn/ha)	$90 \times 3,7 \times 63 = 20.979 \text{ €}$	75%	75% de 20.979 = 15.734,25 €	$15.734,25 - 3\% = 15.262,22 \text{ €}$

Cálculo del valor de cada derecho (IRR/nº derechos)

Valor de cada derecho de retirada = $2.261,07 \text{ €} / 10 = 226,11 \text{ €}$ por derecho de retirada

Valor de cada derecho basado en superficie = $15.262,22 / 90 = 169,58 \text{ €}$ por derecho basado en superficie

Por tanto, esta explotación tendrá:

- 10 derechos de retirada con valor unitario de 226,11 €
- 90 derechos de cultivo con valor unitario de 169,58 €

Tipos de derechos= derechos especiales y derechos basados en superficie

SUPUESTO 1

Si esta explotación solicita y aporta 10 derechos vigentes de retirada y 10 hectáreas de retirada y 90 derechos vigentes y 90 hectáreas admisibles y siembra de cultivos herbáceos las 90 hectáreas recibirá:

Pago único

Retirada: 10 derechos x 226,11 € = 2.261,10 €
 Superficie: 90 derechos x 169,58 € = 15.262,22 €
 Total = **17.523,32 €**

Pago por producción

Cultivo: 25% de 90 has x 3,7 tm x 63 € = **5.244,75 €**
 Total a cobrar: $17.523,32 + 5.244,75 = 22.768,07 \text{ €}$

SUPUESTO 2

Si esta explotación solicita y aporta 10 derechos vigentes y 10 hectáreas de retirada y 90 derechos vigentes y 90 hectáreas admisibles y siembra de cultivo 70 hectáreas recibirá:

Pago único

Retirada: 10 derechos x 226,11 € = 2.261,10 €
 Superficie: 90 derechos x 169,58 € = 15.262,22 €
 Total = **17.523,32 €**

Pago por producción

Cultivo: 25% de 70 has x 3,7 tm x 63 € = **4.079,25 €**
 Total a cobrar: $17.523,32 + 4.079,25 = 21.601,57 \text{ €}$



OVINO

Explotación de ovino en zona desfavorecida que ha recibido ayudas directas durante el periodo de referencia.

Medida de animales determinados en el periodo de referencia

	Número de animales
2000	600
2001	625
2002	650
Total	1.875
Media 3 años	1.875/3 = 625



Cálculo del importe de referencia

Línea de ayuda	Media de animales	Prima 2002 (€/animal)	Importe de referencia (€)	% desacoplado	Importe de referencia desacoplado (€)
Prima por oveja	625	21	625 x 21 = 13.125	50%	13.125 – 50% = 6.562,5
Prima adicional	625	7	625 x 7 = 4.375	50%	4.375 – 50% = 2.187,5
Pago adicional 2002	650	1	650 x 1 = 650	100%	650
Importe de referencia desacoplado total (IRD)					9.400
Importe de referencia reducido (IRR)					9.400-3% reserva nacional = 9.118 €

Cálculo del número de derechos y su valor

Número de derechos

(Importe de referencia reducido / 5.000)

9.118 / 5.000 = 1,82 (2, por tanto)

Valor de cada derecho

9.118 / 5.000 = cociente 1 y resto 4.118
$$\begin{array}{r} 9.118 \\ 5.000 \\ \hline 4.118 \\ 1 \end{array}$$

1 derecho por valor de 5.000 € y 1 derecho por valor de 4.118 €

Tipo de derecho = derechos especiales

(Al ser derechos especiales, para cobrar el pago único debe o bien mantener más del 50% de las cabezas de ganado –ver supuesto 2– o bien aportar un número de hectáreas igual al número de derechos –ver supuesto 4–.)



SUPUESTO 1

Explotación en zona desfavorecida que mantiene las 625 ovejas que tenía antes de la reforma.

Pago único

Valor de los derechos = 5.000 + 4.118 = 9.118 €

Pago por producción

(porcentaje acoplado 50% x número medio animales x importe ayuda 2002)

Prima por oveja (50% de 625 animales x 21 €) = 6.562,5 €

Prima adicional (50% de 625 animales x 7 €) = 2.187,5 €

Total pago por producción = 8.750 €

Total a cobrar (9.118 + 8.750) = 17.868 €

SUPUESTO 4

Explotación de ovino en zona desfavorecida que vende todas las ovejas y para no perder los derechos presenta 2 hectáreas admisibles, equivalentes al número de derechos que tiene.

(Al ser derechos especiales, se pueden aportar un número de hectáreas igual al número de derechos. En el caso que nos ocupa, 2 derechos equivaldrían a las 2 hectáreas que aporta. Los derechos especiales se transforman en derechos basados en superficie).

Pago único

2 derechos x valor unitario (4.559) = 9.118 €

Pago por producción

0 €

Total a cobrar = 9.118 €

SUPUESTO 2

Explotación en zona desfavorecida que mantiene sólo 200 ovejas y que tenía 625 antes de la reforma. Por tanto, mantiene menos del 50% del rebaño.

Pago único

No cobra por no mantener el 50% = 0 €

Pago por producción

(porcentaje acoplado 50% x número medio animales x importe ayuda 2002)

Prima por oveja (50% de 200 x 21) = 2.100 €

Prima adicional (50% de 200 x 7) = 700 €

Total pago por producción = 2.800 €

Total a cobrar = 2.800 €

SUPUESTO 5

Explotación de ovino en zona desfavorecida que aporta 2 hectáreas admisibles y cría 200 ovejas

Pago único

2 derechos x valor unitario (4.559) = 9.118 €

Pago por producción

(porcentaje acoplado 50% x número medio animales x importe ayuda 2002)

Prima por oveja (50% de 200 x 21) = 2.100 €

Prima adicional (50% de 200 x 7) = 700 €

Total pago por producción = 2.800 €

Total a cobrar = 11.918 €

SUPUESTO 3

Explotación en zona desfavorecida que mantiene 350 ovejas y que tenía 625 antes de la reforma. Por tanto, mantiene más del 50% del rebaño.

Pago único

Valor de los derechos = 9.118 €

Pago por producción

(porcentaje acoplado 50% x número medio animales x importe ayuda 2002)

Prima por oveja (50% de 350 x 21) = 3.675 €

Prima adicional (50% de 350 x 7) = 1.225 €

Total pago por producción = 4.900 €

Total a cobrar = 14.018 €



VACAS NODRIZAS

Explotación de vacas nodrizas con:

- 50 vacas primadas en el periodo de referencia (media de los tres años)
- 8 vacas sacrificadas en el periodo de referencia (media de los tres años)
- 36 hectáreas de superficie forrajera



Cálculo del importe de referencia

Línea de ayuda	Media de animales	Prima 2002 (€/animal)	Importe de referencia (€)	% desacoplado	Importe de referencia desacoplado (€)
Prima vaca nodriza	50	200	50x200= 10.000	0%	0
Prima sacrificio	8	80	8x80= 640	60%	60% de 640= 384
Prima nacional complementaria	50	24,15	50x24,15= 1.207,5	0%	0
Prima por extensificación	50	100	50x100=5.000	100%	5.000
Pago adicional 2002	8	50	8x50/3=133,33	100%	133,33
Importe de referencia desacoplado total (IRD)					5.517,33
Importe de referencia reducido (IRR)					5.517-3% reserva nacional= 5.351,81 €

Cálculo del número de derechos y su valor

Número de derechos= número de hectáreas declaradas= **36**

10

Valor de cada derecho
(IRR/nº de hectáreas)
5.351/36= **148,66 €**

Tipo de derecho = derechos basados en superficie

SUPUESTO 1

Explotación de vacas nodrizas en condiciones similares a antes de la reforma.
Solicita 36 derechos, cría 40 vacas y sacrifica 6

Pago único

36 derechos x 148,66 € = 5.351,76 €

Pago por producción

Prima vaca nodrizas (40 animales x 200 €) = 8.000 €

Prima complementaria (40 animales x 24,15 €) = 966 €

Prima sacrificio (40% de 6 animales x 80 €) = 192 €

Total pago por producción = 9.158 €

Total a cobrar = 14.509,81 €

Total a cobrar = 9.118 + 8.750 = 17.868 €

SUPUESTO 2

Explotación de vacas nodrizas que solicita menos derechos de los que dispone y mantiene la producción
Solicita 20 derechos (55,55% del total), cría 40 vacas y sacrifica 6

Pago único

20 derechos x 148,66 € = 2.973,23 €

Pago por producción

Prima vaca nodrizas (40 animales x 200 €) = 8.000 €

Prima nacional complementaria (40 animales x 24,15 €) = 966 €

Prima sacrificio (40% de 6 animales x 80 €) = 192 €

Total pago por producción = 9.158 €

Total a cobrar = 2.973 + 9.158 = 12.131,23 €



VACUNO DE CEBO

Explotación de vacuno de cebo con:

- 90 bovinos sacrificados en el periodo de referencia (media de los tres años)
- 58 terneros machos con primas especiales en el periodo de referencia (media de los tres años)
- 30 hectáreas de superficie forrajera

Cálculo del importe de referencia

Línea de ayuda	Media de animales	Prima 2002 (€/animal)	Importe de referencia (€)	% desacoplado	Importe de referencia desacoplado (€)
Prima especial	58	210	58x210= 12.180	100%	12.180
Prima sacrificio	90	80	90x80= 7.200	60%	60% de 7.200= 4.320
Pago adicional 2001	58	47,18	58x47,18/3= 912,15	100%	912,15
Pago adicional 2002	90	50	90x50/3= 1.500	100%	1.500
Importe de referencia desacoplado total (IRD)					18.912,78
Importe de referencia reducido (IRR)					18.912,78-3% reserva nacional= 18.344,78 €

Cálculo del número de derechos y su valor

Número de derechos= número de hectáreas declaradas= **30**

Valor de cada derecho (IRR/nº de hectáreas)

18.344,78/30= **611,49 €**

Tipo de derecho = derechos basados en superficie

Sólo en el caso de que no se declare superficie por poseer menos de 15 Unidades de Ganado Mayor (UGM's), el vacuno generará derechos especiales en vez de basados en superficie.



SUPUESTO 1

Explotación de vacuno de cebo que mantiene la explotación similar a antes de la reforma. Dispone de 30 derechos, declara por tanto 30 hectáreas de superficie forrajera, y sacrifica 90 bovinos adultos

Pago único
30 derechos x 611,49 € = **18.344,78 €**

Pago por producción
Prima por sacrificio (40% de 90 animales x 80 €) = 2.880 €
Total pago por producción = **2.880 €**
Total a cobrar = 18.344,78 + 2.880 = **21.224,78 €**

SUPUESTO 2

Explotación de vacuno de cebo que solicita 15 derechos (la mitad de los que podría activar), declara por tanto 15 hectáreas de superficie forrajera, y sacrifica 30 bovinos adultos

Pago único
15 derechos x 611,49 € = **9.172,39 €**

Pago por producción
Prima por sacrificio (40% de 30 animales x 80 €) = 960 €
Total pago por producción = **960 €**
Total a cobrar = 9.172,39 + 960 = **10.132,39 €**



SECTOR LÁCTEO

(Se tomará como base la cantidad de referencia individual disponible por el ganadero a 31 de marzo de 2006)

Explotación de vacuno de leche que el 31 de marzo de 2006 disponga de una cantidad de referencia individual de 500.000 Kilogramos (500 toneladas).



Cálculo del importe de referencia*

Línea de ayuda	Tm de leche	Prima (€/tm)	Importe de referencia (€)	% desacoplamiento	Importe de referencia desacoplado
Prima láctea	500	24,49	500 x 24,49 = 12.245	100%	12.245
Pago adicional	500	12,20*	500 x 12,20 = 6.100	100%	6.100
Importe de referencia desacoplado total					12.245 + 6.100 = 18.345
Importe de referencia reducido (IRR)					18.345 – 3% reserva nacional = 17.794,65 €

* Considerando que la distribución se realizase al igual que en el 2004, la cantidad por tonelada que se prevé estará sobre los 12,20 euros.

Asignación de derechos de ayuda

SUPUESTO 1

Productor que en el periodo de referencia no haya recibido pagos directos.

A) Si no posee hectáreas en el 2006, recibirá derechos especiales.

(Importe de referencia / 5.000)

17.794,65 € / 5.000 = cociente 3, resto 2.795

Por tanto, esta explotación recibirá 3 derechos especiales de un valor de 5.000 euros cada uno y 1 derecho especial de 2.795 euros.

- Requisitos para percibir el pago único:

Deberá mantener al menos el 50 % de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) de referencia.

Las UGM de referencia serán el resultado de dividir la cantidad de referencia utilizada para el cálculo del importe de referencia entre el rendimiento lácteo medio de 4.650 Kg o en su caso por el rendimiento lechero individual en caso de que sea superior.

UGM referencia = 500.000 kg / 4.650 kg = 108 UGM

Deberá mantener en su explotación al menos 54 UGM (la mitad de 108 UGM).

B) Si posee hectáreas en el año 2006, recibirá derechos basados en superficie

El importe de estos derechos será el resultado de dividir el importe de referencia entre las hectáreas.

Así, si poseyera 10 hectáreas se le asignarían 10 derechos de ayuda basados en superficie de un valor cada uno de 1.779,46 euros (17.794,65 € / 10 derechos).

- Requisitos para percibir el pago único:

Deberá mantener al menos un número de hectáreas admisibles igual a los derechos.

SUPUESTO 2

Productor que en el periodo de referencia sí ha recibido pagos directos

A) Si poseía hectáreas en el periodo de referencia

El valor de los derechos de ayuda por superficie se incrementará en una cantidad igual a la resultante de dividir el importe de referencia de la prima láctea y pagos adicionales entre los derechos de ayuda por superficie generados en el periodo de referencia.

Esto es, si se poseen 10 hectáreas y se le han asignado 10 derechos:

Valor de los derechos de ayuda a superficie + $\frac{17.794,65}{10}$

- Requisitos para percibir el pago único:

Deberá mantener al menos un número de hectáreas admisibles igual a los derechos.

B) Si no poseía hectáreas durante el periodo de referencia

Los derechos ayuda especiales asignados del periodo de referencia verán incrementados su valor de ayuda en una cantidad global igual al importe de referencia de la prima láctea y pagos adicionales.

Valor de los derechos especiales + 17.794,65

- Requisitos para percibir el pago único:

Deberá mantener al menos en su explotación el 50 % de las Unidades de Ganado Mayor. Para el cálculo de las UGM mínimas a mantener también se deberán tener presentes las UGM que dieron lugar a los pagos directos en el periodo de referencia.

OLIVAR

Explotación dedicada de olivar que durante el periodo de referencia para este cultivo 1999, 2000, 2001 y 2002 ha recibido ayudas directas por las siguientes superficies:



Cálculo del número de derechos de ayuda

Superficie de cultivo	Olivar (has)
1999	1,34
2000	1,64
2001	2,15
2002	2,45
Total	7,58
Media	7,58/4 = 1,89
Número de derechos	1,89 derechos

Cálculo del importe de referencia

	1999	2000	2001	2002
Kg de aceite de producción	687 x 1,08 orujo = 741,96	845 x 1,08 orujo = 912,6	568x 1,08 orujo = 613,44	907x 1,08 orujo = 979,56
€/kg	1,3040	0,9391	0,6375	91,92
Ayuda a la producción	741,96 x 1,3040 = 967,51 €	912,6 x 0,9391 = 857,02 €	613,44 x 0,6375 = 391,07 €	979,56 x 0,9192 = 900,41 €
Importe de referencia	967,51 + 857,02 + 391,07 + 900,41 = 3.116,01 / 4 = 779 €			
% desacoplamiento	95%			
Importe de referencia desacoplado	95% de 779 = 740,05 €			
Importe de referencia reducido (IRR)	740,05 – 3% reserva nacional = 717,85 €			

Cálculo del valor de cada derecho (IRR/nº derechos)

Valor de cada derecho basado en superficie= 717,85 €/1,89= **379,81 € por derecho**

Tipos de derechos= derechos basados en superficie

SUPUESTO 1

Explotación que tiene, solicita y aporta 1,89 derechos y cultiva 1,89 hectáreas de olivar. Es decir, mantiene su explotación en las mismas condiciones que antes de la reforma.

Pago único

Superficie: 1,89 derechos x 379,81 € = 717,85 €
Total pago único = 717,85 €

Pago por producción

Cultivo olivar= 1,89 has x 98 €* = 185,22 €
Total pago por producción = 185,22 €
Total a cobrar = 717,85 + 185,22 = 903,06 €

* Como todavía no se conoce cuál será la ayuda que se tome como referencia para el pago a la producción, hemos hecho los cálculos con un valor ficticio de 98 €/ha.

SUPUESTO 2

Explotación que tiene, solicita y aporta 1 derecho y cultiva 1 hectárea de olivar. Es decir, reduce su explotación casi el 50%.

Pago único

Superficie: 1 derechos x 379,81 = 379,81 €
Total pago único = 379,81 €

Pago por producción

Cultivo olivar = 1 ha x 98 €* = 98 €
Total pago por producción = 98 €
Total a cobrar = 379,81 + 98 = 477,81 €

* Como todavía no se conoce cuál será la ayuda que se tome como referencia para el pago a la producción, hemos hecho los cálculos con un valor ficticio de 98 €/ha.

EXPLORACIÓN MIXTA (OVINO Y CULTIVOS HERBÁEOS)

Exploración de Rioja Alta II (rendimiento = 3,7 tn/ha) de cultivos herbáceos, veza y ganado ovino con las siguientes características

Producciones	Retirada obligatoria (has)	Cultivos herbáceos (has)	Veza grano (has)	Superficie forrajera (has)	Total superficie (has) (herbáceos, veza y forrajeras)	Ovejas (cabezas)
2000	4,53	45,34	0	5,3	50,64	345
2001	6,2	54,5	0	6	60,5	322
2002	6,5	60,45	6,75	4,5	71,7	281
Total	5,74	160,29	6,75	15,8	182,84	948
Media 3 años	17,23/3 = 5,74	160,29/3 = 53,43	6,75/3 = 2,25	15,8/3 = 5,26	182,84/3 = 60,94	948/3 = 316
Nº de derechos	5,74 derechos de retirada				60,94 derechos de superficie	

Cálculo del importe de referencia

Línea de ayuda	Media de has o cabezas	Prima 2002	Importe de referencia (€)	% desacoplado	Importe de referencia desacoplado (IRD) (€)	Importe de referencia reducido (€) (IRD-3%)
Retirada obligatoria	5,74	63 €/ha (rendimiento=3,7)	5,74x63x3,7= 1.337,99	100%	1.337,99	1.297,85 €
Cultivos herbáceos	53,43	63 €/ha (rendimiento=3,7)	53,43x63x3,7= 12.454,53	75%	75% de 12.454,53= 9.340,90	
Veza grano	2,25	151€/ha	2,25x151= 339,75	100%	339,75	
Prima por oveja	316	21€/animal	316x21=6.636	50%	50% de 6.636= 3.318	
Prima complementaria	316	7 €/animal	316x7=2.212	50%	50% de 2.212=1.106	
Prima adicional	316	1 €/animal	316x1=316	100%	316	

Cálculo del valor de cada derecho (IRR/nº derechos)

Valor de cada derecho de retirada

$$1.297,85 €/5,74 = 226,11 \text{ € por derecho}$$

Valor de cada derecho basado en superficie

$$13.988,03 €/60,94 = 229,53 \text{ € por derecho}$$

Por tanto, esta explotación tendrá:

- 5,74 derechos de retirada con valor unitario de 226,11 €
- 60,94 derechos de cultivo con valor unitario de 229,53 €

Tipos de derechos = derechos de retirada y derechos basados en superficie

SUPUESTO 1

Explotación que solicita y aporta 5,74 derechos vigentes y 5,74 hectáreas de retirada, y 60,94 derechos vigentes y siembra 60,94 de cultivos herbáceos (53 de cereal y 7 de veza) y mantiene 300 cabezas de ovino. Es decir, mantiene su explotación con características similares a antes de la reforma.

Pago único

$$\begin{aligned} \text{Retirada: } 5,74 \text{ derechos} \times 226,11 &= 1.297,87 \text{ €} \\ \text{Superficie: } 60,94 \text{ derechos} \times 229,53 &= 13.987,56 \text{ €} \\ \text{Total pago único} &= 15.285,43 \text{ €} \end{aligned}$$

Pago por producción

$$\begin{aligned} \text{Cultivo cereal} &= 25\% \text{ de } 53 \text{ has} \times 3,7 \text{ tm} \times 63 \text{ €} = 3.088,57 \text{ €} \\ \text{Ovino (prima por oveja)} &50\% \text{ de } 300 \text{ ovejas} \times 21 \text{ €} = 3.150 \text{ €} \\ \text{Ovino (prima complementaria)} & \\ 50\% \text{ de } 300 \text{ ovejas} \times 7 \text{ €} &= 1.050 \text{ €} \\ \text{Total pago por producción} &= 7.288,57 \text{ €} \\ \text{Total a cobrar} &= 15.285,43 + 7.288 = 22.574 \text{ €} \end{aligned}$$



SUPUESTO 2

Explotación que solicita y aporta 5,74 derechos vigentes y 5,74 hectáreas de retirada, y 50 derechos vigentes y siembra 50 hectáreas de cereal (no siembra veza) y mantiene 150 cabezas de ovino.

Pago único

$$\begin{aligned} \text{Retirada: } 5,74 \text{ derechos} \times 226,11 &= 1.297,87 \text{ €} \\ \text{Superficie: } 50 \text{ derechos} \times 229,53 &= 11.476,5 \text{ €} \\ \text{Total pago único} &= 12.774,37 \text{ €} \end{aligned}$$

Pago por producción

$$\begin{aligned} \text{Cultivo cereal} &= 25\% \text{ de } 50 \text{ has} \times 3,7 \text{ tm} \times 63 \text{ €} = 2.913,75 \text{ €} \\ \text{Ovino (prima por oveja)} &50\% \text{ de } 150 \text{ ovejas} \times 21 \text{ €} = 1.575 \text{ €} \\ \text{Ovino (prima complementaria)} &50\% \text{ de } 150 \text{ ovejas} \times 7 \text{ €} = 525 \text{ €} \\ \text{Total pago por producción} &= 5.013,75 \text{ €} \\ \text{Total a cobrar} &= 12.774,37 + 5.013,75 = 17.788,12 \text{ €} \end{aligned}$$

SUPUESTO 3

Explotación que solicita y aporta 5,74 derechos vigentes y 5,74 hectáreas de retirada, y 60,94 derechos vigentes y siembra 60,94 de cultivos herbáceos (53 de cereal y 7 de veza). No mantiene la ganadería de ovino.

Pago único

$$\begin{aligned} \text{Retirada: } 5,74 \text{ derechos} \times 226,11 &= 1.297,87 \text{ €} \\ \text{Superficie: } 60,94 \text{ derechos} \times 229,53 &= 13.987,56 \text{ €} \\ \text{Total pago único} &= 15.285,43 \text{ €} \end{aligned}$$

Pago por producción

$$\begin{aligned} \text{Cultivo cereal} &= 25\% \text{ de } 53 \text{ has} \times 3,7 \text{ tm} \times 63 \text{ €} = 3.088,57 \text{ €} \\ \text{Total pago por producción} &= 3.088,57 \text{ €} \\ \text{Total a cobrar} &= 15.285,43 + 3.088,57 = 18.374 \text{ €} \end{aligned}$$